

La tierra dividida; o, definición y trazado de la frontera entre la zona del canal y la Ciudad de Panamá, 1903–1914.

👤 Darién Montañez

El establecimiento definitivo de los límites de la Zona del Canal fue un proceso que tomó más de diez años. Durante este período, la línea invisible que dividió el territorio fue definiéndose y modificándose gradualmente, al tiempo que la ciudad de Panamá crecía y se acomodaba a esta barrera.

Este ensayo recorre la definición y trazado de esta frontera, describiendo sus componentes léxicos y gráficos: **la creación jurídica que define la Zona y sus linderos mediante largas descripciones legales, y la creación cartográfica que muestra la Zona del Canal y sus límites en los primeros planos y mapas.**

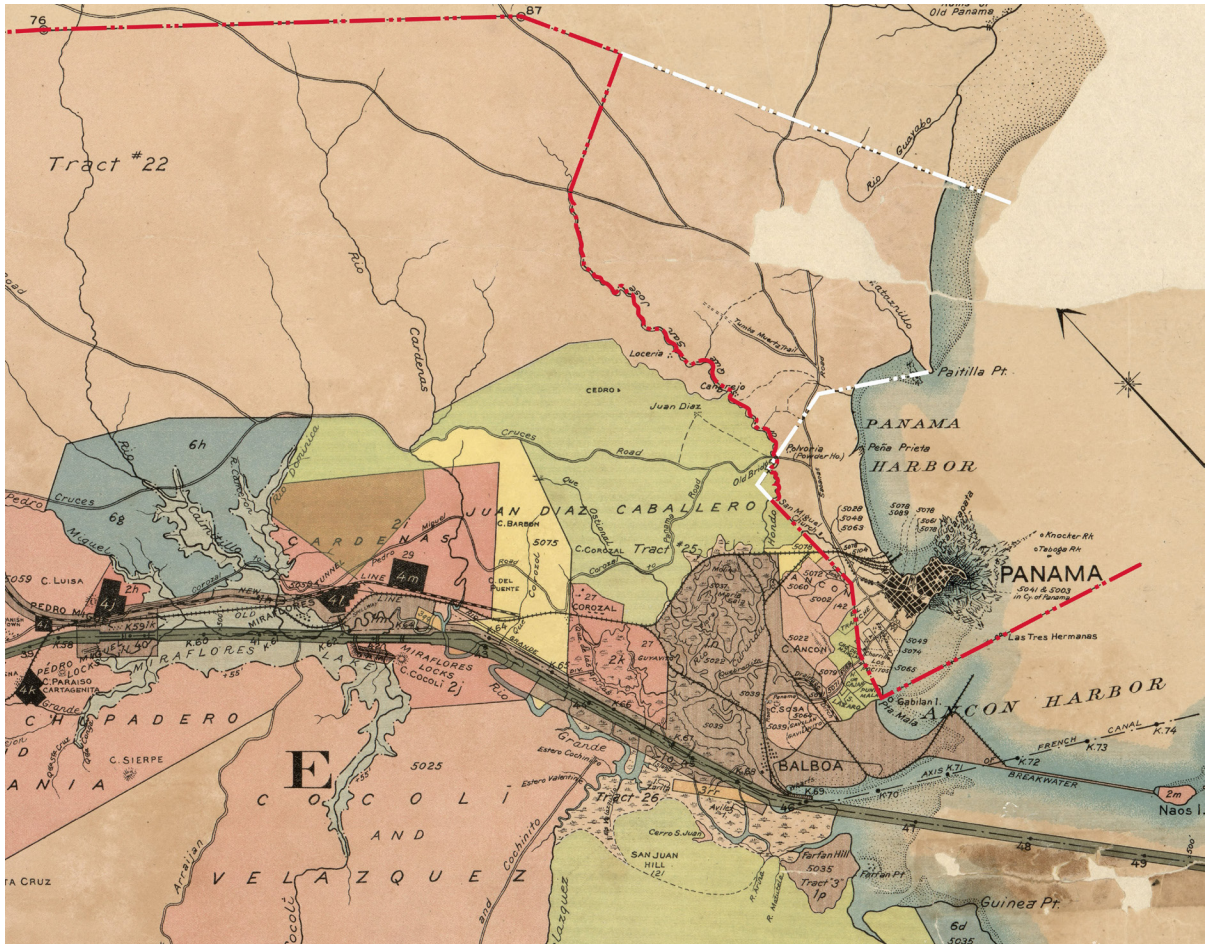
El Tratado Hay–Bunau–Varilla, firmado en Washington D.C. el 18 de noviembre de 1903, define por primera vez la Zona del Canal y le entrega a los Estados Unidos todos los derechos, poder y autoridad sobre este territorio:



Autor: C. Bertoni. 1904. El plano de la ciudad de Panamá en 1904 muestra el límite entre la ciudad de Panamá y la Zona del Canal, aquí resaltado en blanco.

La República de Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el uso, ocupación y control de una zona de tierra y de tierra cubierta por agua para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del citado Canal, de diez millas de ancho que se extienden a una distancia de cinco millas a cada lado de la línea [sic] central de la ruta del Canal que se va a construir [sic]. (Decreto Número 24 de 1903, Artículo II, 2 de diciembre de 1903).

Así, el territorio de la Zona del Canal que se le concede a los Estados Unidos el **9 de mayo de 1904** queda definido en función del centro del canal, aun cuando su recorrido definitivo no sería acordado hasta 1906. Adicionalmente, y a pesar de que el tratado establecía que “*las ciudades de Panamá y Colón y las bahías adyacentes á [sic] dichas ciudades, que están incluidos [sic] dentro de los límites de la zona descrita, no quedarán comprendidos [sic] en esta concesión*” (Decreto Número 24 de 1903, Artículo II, 2 de diciembre de 1903), no se especificaban los términos en los que se daría esta exclusión ni cuánto espacio se reservaría para el crecimiento de las dos ciudades más pobladas de Panamá, crecimiento de las



Autor: Isthmian Canal Commission. 1912 El plano de propiedades de la Zona del Canal muestra los linderos provisionales de la Zona del canal establecidos en 1904 (resaltado en blanco) y los linderos definitivos que se establecerían en 1914 (resaltado en rojo).

dos ciudades más pobladas de Panamá, que quedaban efectivamente aisladas del resto del país.

Este vacío legal comienza a subsanarse con el Convenio que señala los linderos de la Zona del Canal de 1904, donde Panamá y los Estados Unidos acuerdan provisionalmente los límites de la Zona del Canal “hasta que la verdadera y definitiva línea de división entre la Zona del Canal y sus aguas, por una parte, y la ciudad de Panamá y su puerto, por otra parte, sea medida definitivamente, amojonada, fijada y determinada” (Convenio, Artículo 2o, 15 de junio de 1904). Esta frontera provisional, que estaría vigente por diez años, se dibuja.

Comenzando en la línea de la orilla del Océano Pacífico, a partir desde una estaca clavada en ‘Punta Paitilla’, más arriba de la línea que marca la alta marea; de allí en línea recta, en dirección Noroeste, a otra estaca semejante clavada en la cumbre de ‘Cerro Pelado’, el cual cerro está situado al Sur del ‘Camino de la Sabana’, y esta última estaca se encuentra a mil ochocientos

(1800) metros, aproximadamente, Nordeste, del ‘Puente de Calidonia’; de aquí en línea recta a una estaca semejante clavada en la cumbre del cerro ‘Curundú’; de aquí en línea recta a otra estaca igual colocada en el ángulo Sureste del globo de tierra conocido bajo la denominación de la ‘Sección’ y sobre el lado Norte del ‘Camino del Hospital’; de aquí en línea recta cruzando el camino que va de Panamá al ‘Hospital’ al través de unas dehesas y campos hasta otra estaca semejante clavada en el lado Norte del camino de Panamá a ‘La Boca’ como a setenta y cinco metros de la antigua fuente mirada ‘Chorrillo’; de aquí, en dirección Suroeste, en línea recta al través del ‘Camino de la Boca’, hasta una estaca clavada en línea [sic] que marca la alta

marea sobre ‘Punta Mala’, cerca de la islilla de Gavilán. (Convenio, Delimitación, 15 de junio de 1904).

El plano de Bertoncini de 1904 es uno de los primeros dibujos cartográficos públicos de la frontera y su contexto. La mayor parte de la línea atraviesa dehesas y tierras yermas a las faldas del cerro Ancón que, aunque estaban a solo 600 metros de los arrabales de Malambo y Santa Ana, se consideraban alejadas del núcleo de la ciudad. Estas tierras lejanas y subutilizadas, literalmente *terrains vagues* situadas a espaldas de una ciudad densa construida de cara al mar, pasan de un plumazo de ser tierras ajenas a la consciencia popular a ser tierras ajenas al patrimonio nacional.

No es sino hasta 1914 que se firma la Convención de límites entre la República de Panamá y los Estados Unidos, que establece “*los linderos permanentes entre la ciudad de Panamá y la Zona del Canal*” (Ley 29 de 1914, Artículo III, 8 de diciembre de 1914). En ella se mantienen la mayoría de los linderos provisionales establecidos en 1904, con modificaciones cerca de las ciudades de Panamá y Colón. A cambio de terrenos adicionales en el puerto de Colón, los Estados Unidos devuelve a Panamá el área de Las Sabanas, que incluye los presentes barrios de San Francisco y Paitilla, reconectando la ciudad con el resto del territorio panameño hacia el este. El lindero definitivo mantiene los tres hitos más occidentales establecidos en 1904 (Punta Mala, el camino a La Boca, y La Sección) pero de ahí parte en un zigzaguo entre vértices nuevos que incluye tramos del límite provisional, la línea del ferrocarril y los mojones que delimitaban esa concesión hasta llegar al puente sobre el río Curundú. Desde ese punto el curso continúa río

arriba por aproximadamente seis kilómetros, y de ahí en línea recta hasta un nuevo mojón de mampostería en el límite este de la Zona del Canal de 1904. El mapa de propiedades de la Zona del Canal de 1912 muestra ambas versiones de la frontera simultáneamente: una conecta los monumentos originales de 1904 y otra sigue el río Curundú hasta el límite oriental.

Estos límites se mantuvieron sin mayores cambios durante los siguientes 65 años. Sin embargo, su recorrido continuaría demarcándose de nuevas maneras: con más monumentos o mojonaduras, con carreteras y edificios, con rótulos y cercas de malla ciclón, y con garitas y patrullajes de la policía militar estadounidense. Cuando la Zona del Canal dejó de existir con la entrada en vigencia de los Tratados Torrijos–Carter el 1 de octubre de 1979, inició un proceso inverso al descrito aquí, mediante el cual la frontera entre los territorios panameños y ajenos fue cambiando y erosionándose hasta desaparecer legalmente. Sin embargo, incluso hoy su presencia permanece como una cicatriz imborrable en el tejido urbano de la ciudad de Panamá.



Autor: United States. Army. Panama Canal Department. Engineer Base Reproduction Plant. 1952 El mapa de las ciudades terminales del Pacífico muestra el territorio de la ciudad de Panamá (resaltada en amarillo) en 1952.

Referencias

La tierra dividida; o, definición y trazado de la frontera entre la zona del canal y la Ciudad de Panamá, 1903–1914.

Ley 29 de 1914 [Asamblea Nacional de Panamá]. Por la cual se aprueba la Convención de límites entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América. 8 de diciembre de 1914. Gaceta Oficial 2160.

Decreto Número 24 de 1903 [I Junta de Gobierno Provisional]. Por el cual se aprueba un tratado con los Estados Unidos de Norte América. 2 de diciembre de 1903. Gaceta Oficial 6.

Convenio [Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores]. Que señala los linderos de la Zona del Canal al cual se refiere el Artículo II de la Convención del Canal Ístmico de 18 de noviembre de 1903. 15 de junio de 1904.